

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 138

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, el artículo 227 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, conforme lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 49 del COOTAD, establece que el prefecto o prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, de acuerdo al artículo 50, literal j), del COOTAD, son atribuciones del Prefecto Provincial designar a sus representantes institucionales en entidades, empresa.; u organismos colegiados, donde tenga participación el gobierno provincial, así como delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, las normas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado en el numeral 200-05, determina: la delegación de autoridad, para la asignación de responsabilidades a servidores públicos para emprender acciones más oportunas, expeditas y eficaces;

Que, la Cámara Provincial el 10 de diciembre del 2019, aprobó en segunda y definitiva instancia, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Que, el artículo 8 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; tipifica de la conformación de la Comisión de Comercialización, que estará integrado por **1)** El/ella Prefecto/a Provincial o su delegado.

Que, mediante memorando Nro. 0557-2021-DC de fecha 08 de julio de 2021, la licenciada Vanesa Estefanía Cortez Aucay, Directora de Comunicación, solicita a la máxima autoridad que se delegue a una persona con quién se conformará el Comité, de conformidad con el Art. 8 de la Reforma Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifas y Publicidad de Ally Tv canal 34.

Que, mediante memorando Nro. 0770-2021-P, del 23 de julio de 2021, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, dispone a la Abogada Lizbeth Nagashira Paredes Núñez, Secretaria General del GAD Provincial de Napo, proceda a la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa, en la cual se delega a la Ingeniera Cecibel Moreno, Asesora de Viceprefectura, para que conforme la Comisión de Comercialización, de conformidad con la Ordenanza descrita anteriormente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Magíster **ZAYRA CECIBEL MORENO CARLOSAMA, ASESORA DE VICEPREFECTURA**, para que conforme la Comisión de Comercialización del canal público Ally Tv, que se encargará de plantear estrategias de comercialización y venta, revisará y propondrá anualmente las tarifas de ventas de publicidad y espacios de transmisión, a fin de ajustarlas a la realidad del mercado local, de



conformidad con el Artículo 8, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General, proceda a la notificación a los departamentos involucrados que conforman la Comisión de Comercialización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 3.- La presente Resolución entra en vigencia, a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los 23 días del mes de julio de 2021.



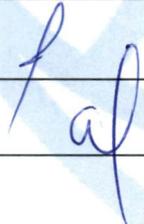
Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Prefectura;
Dirección Comunicación;
Dirección Financiera
Dirección Administrativa;
Procuraduría Síndica;
Subdirección de Ally Tv; y,
Archivo.

ELABORADO POR: Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR: Abg. Belén Tapia.	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 138 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay



Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Mgr. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

